

Localidad: San José de la Rinconada.

Municipio: San José de la Rinconada.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41003728.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992 iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Transitoriamente el centro de Educación Preescolar podrá funcionar con 3 unidades y 110 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al punto 9.4 del artículo único del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dejará de ostentar el carácter de centro autorizado.

Quinto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se autoriza, por necesidades de escolarización, impartir provisionalmente por un año las enseñanzas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria al Centro privado Nuestra Señora del Valle, de Ecija (Sevilla).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Purificación González García, como representante de la

Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del Centro Privado «Nuestra Señora del Valle», sito en Ecija (Sevilla), C/ General Weyler, núm. 3, solicitando autorización para impartir provisionalmente por un año, por necesidades de escolarización, las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con 2 unidades, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 40 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa con arreglo a la planificación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, las enseñanzas solicitadas son necesarias para la escolarización de los alumnos de la zona y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de que el Centro dispone de las instalaciones contempladas en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de Educación Primaria al centro docente privado «Nuestra Señora del Valle», de Ecija (Sevilla), y establecer la configuración definitiva que se establece a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Valle».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: C/ General Weyler, núm. 3.

Localidad: Ecija.

Municipio: Ecija.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41001896.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

Segundo. Conceder de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992, de 9 de junio, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro privado «Nuestra Señora del Valle», de Ecija (Sevilla), para impartir provisionalmente por un año las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Valle».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: C/ General Weyler, núm. 3.

Localidad: Ecija.

Municipio: Ecija.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41001896.

Enseñanzas a impartir provisionalmente: Primer Ciclo Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Tercero. La presente autorización de las enseñanzas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el número 2 de la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 1004/91, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma por el procedimiento señalado en el punto 8 de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 109/1992 iniciándose a partir del curso escolar 1997/1998 y se mantendrá hasta la finalización del mismo.

Cuarto. Transitoriamente el centro de Educación Preescolar podrá funcionar con 1 unidad y 40 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al punto 9.4 del artículo único del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1991, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dejará de ostentar el carácter de centro autorizado.

Quinto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 1997

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de octubre de 1997, por la que se resuelve la XI edición del concurso Joaquín Guichot de investigación educativa.*

Habiéndose convocado la XI edición del Concurso Joaquín Guichot para el fomento de la investigación educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Orden de esta Consejería de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21.11.96); y tras las deliberaciones del Jurado Calificador constituido al efecto, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Hacer pública la composición del Jurado de la XI edición del Concurso Joaquín Guichot, que quedó constituido de la siguiente manera:

- Presidenta: Doña Isabel de Haro Aramberri, Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Vocales:

Don José Juan Díaz Trillo, Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva y Delegado Provincial (en funciones) de la Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Don Jesús Estepa Jiménez, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Huelva y Catedrático de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva.

Don Jaime Cabanán i Tuset, de Comunicación y Relaciones Institucionales, en representación de la empresa AGFA.

Doña Carmen Ciria Santos, Catedrática de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Secundaria La Rábida de Huelva.

Doña María Pérez Calero, Coordinadora del Gabinete Pedagógico del Foro Iberoamericano de La Rábida.

Don Ramón Morcillo Parra, Jefe del Servicio de Planes de Estudio de la Consejería de Educación y Ciencia.

Don Alvaro Cabeza Andrés, Jefe del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Huelva.

Don Antonio Fernández Bermudo, Jefe del Departamento de Planes Especiales de la Consejería de Educación y Ciencia, que actúa como Secretario.

Segundo. El fallo del Jurado fue el siguiente:

- Apartado A: Investigaciones de innovación educativa relacionadas con la LOGSE y la implantación del nuevo sistema educativo:

Declarar Desierto el Primer Premio, y conceder:

a) Mención Especial dotada con 400.000 pesetas al trabajo titulado «Iniciativas de Simulación de Empresas Educativas».

Sus autores son 26 profesores/as y alumnado de los Institutos de F.P. «López Arenas» de Marchena, «Arrabal» de Carmona, «Bajo Guadalquivir» de Lebrija y del Instituto de Enseñanza Secundaria «Vélez de Guevara» de Ecija, todos ellos de la provincia de Sevilla, coordinados por el profesor Juan Antonio Zambrano González.

b) Mención Especial dotada con 350.000 pesetas al trabajo titulado «Organización en el Aula (Educación Infantil)».

Su autora es doña M.ª Dolores Díaz Rodríguez, profesora del Colegio Público «Federico García Lorca» de Dos Hermanas (Sevilla).

- Apartado B: Propuesta de Actuaciones en los distintos Programas de la Consejería de Educación y Ciencia:

Declarar Desierto el Primer Premio, y conceder:

a) Mención Especial dotada con 300.000 pesetas al trabajo titulado «Juventud y SIDA. Elementos Didácticos Transversales».

Su autor es don José Antonio Álvarez Calvo, profesor del Instituto de Enseñanza Secundaria «Francisco Ayala» de Granada.

b) Mención Especial dotada con 300.000 pesetas al trabajo titulado «¿Cómo Aprender desde la Coeducación e Igualdad de Oportunidades?».

Su autora es doña Encarnación Moreno Fernández, profesora del Colegio Público «José Hurtado» de Granada.